
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

QUEJOSA: Carolina Guerra Castañeda.

TERCERO INTERESADO: Alberto Pérez Cabrera.

En los autos del amparo indirecto 457/2013-III, promovido por Carolina Guerra Castañeda, contra actos del juez y actuario adscritos al Juzgado Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de trece de agosto del año en curso, con apoyo en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena realizar la notificación del juicio al tercero interesado Alberto Pérez Cabrera, por medio de edictos a costa de la quejosa, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero interesado en cita que tiene el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, siendo menester hacer de su conocimiento que el acto reclamado consiste en todo lo actuado en el expediente 250/96, del índice del juez responsable y que la demanda de amparo fue admitida el treinta y uno de mayo de dos mil trece.

Atentamente

México, D.F., a 13 de agosto de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Rafael Enrique Domínguez Bolaños

Rúbrica.

(R.- 374333)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 583/2013, promovido por el quejoso ROGELIO CALITL CABILDO, contra actos del Juez Quinto de lo Penal de la ciudad de Puebla y otra autoridad, se ha señalado como tercero interesada a MARIA FLORIANA GUZMAN CORTES y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse: en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excelsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuatoria de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON TREINTA Y TRES MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 16 de agosto de 2013.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Hugo Alberto Carmona Olguín

Rúbrica.

(R.- 374387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

A: ANA MARIA GONZALEZ GUTIERREZ.

En amparo 1158/2012-I, promovido por FERNANDO VAZQUEZ IBARRA, por conducto de su abogado patrono Felipe Espinoza López, contra actos del JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE GUADALAJARA, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico el Excélsior.

Zapopan, Jal., a 28 de agosto de 2013.

El Secretario

Andrés Leyva Mercado
Rúbrica.

(R.- 374452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jal.
EDICTO

A: LA PARTE TERCERA PERJUDICADA
GUADALUPE ZAPATA GUTIERREZ

En el amparo directo 204/2013, del índice del TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO, promovido por GUSTAVO ESTEBAN ARCHUNDIA LICONA, contra acto del Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, con residencia en Guadalajara, Jalisco, en el que reclama de manera esencial la resolución de veinticuatro de enero de dos mil trece, por la que se absuelve absuelve a la parte demandada así como a la tercera llamada a juicio de todas y cada una de las prestaciones reclamadas por el accionante en el expediente 3321/2008 del juzgado antes citado; se ordenó emplazar por edictos para que comparezca, por sí o por conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene; se apercibe a dicha parte tercera perjudicada que de no comparecer a este órgano colegiado a defender sus derechos las notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Zapopan, Jal., a 5 de agosto de 2013.

La Secretaría

Lic. Eloísa Ramírez Aguirre
Rúbrica.

(R.- 373991)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

Tercera perjudicada: Grupo JM Ingenieros, sociedad anónima de capital variable.

En los autos del juicio de amparo 38/2013-IV, promovido por Athenea Carrión Manuell, contra actos del Juez Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal y otros; al ser señalado como tercera perjudicada Grupo JM Ingenieros, sociedad anónima de capital variable y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2013.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Olga Patricia Díaz Muciño
Rúbrica.

(R.- 374647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Aguascalientes, Aguascalientes
EDICTO

Para EMPLAZAR A: KAN CONSULTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR LUIS HECTOR RUVALCABA ROMO. En el juicio de amparo número 702/2013-I-1, promovido por JOSE RODOLFO PACHECO ALARCON, contra actos del JUEZ SEXTO PENAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y OTRA AUTORIDAD, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III inciso c), de la Ley de Amparo a la tercero interesada Kan Consultores, sociedad anónima de capital variable, representada por Luis Héctor Ruvalcaba Romo. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda, para que comparezca si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2º, deberán presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 702/2013-I-1. Aguascalientes, Aguascalientes, 26 de agosto de 2013. EL SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LIC. JAVIER HERNANDEZ NAVARRO.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Lic. Javier Hernández Navarro
Rúbrica.

(R.- 374691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. San Andrés Cholula, Puebla. En el proceso penal 66/2012 que se instruye en este juzgado federal a César González Lucas por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, se hace saber a la testigo de cargo Rebeca Irene Ortiz Espejel que debe asistir con identificación oficial ante este tribunal a la diligencia de careos constitucionales que sostendrá con el aludido procesado César González Lucas, a las diez horas del tres de octubre del año dos mil trece, diligencia en la que aclararán los puntos contradictorios que emergen de entre sus respectivas declaraciones.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 29 de agosto de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil trece para desempeñar las funciones de Juez de Distrito del uno de junio del año en curso hasta en tanto el pleno adscriba Titular en este Organismo Judicial, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Lic. Martha C. Anzures Valladares
Rúbrica.

(R.- 374921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparos y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

SACRAMENTO PASCUAL GARDUÑO

Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo 239/2013-VII, promovido por Ponciano Cruz Alvarez, contra el auto de plazo constitucional dictado el veintiuno de marzo de dos mil doce, en los autos de la causa penal 189/2004, del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, el Juez Primero de Distrito en Materias de Amparos y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México, dictó un acuerdo para hacerle saber que se le tuvo con el carácter de tercero perjudicado, por lo que en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo abrogada pero aplicable al caso concreto, se le manda emplazar a dicho juicio de amparo por medio de los

presentes edictos, para que si a su interés conviniere se apersona a él, en el entendido de que debe presentarse en el local que ocupa dicho Juzgado de Distrito, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, número trescientos dos Sur, tercer piso, colonia Centro, en la ciudad de Toluca, Estado de México, por sí o por medio de apoderado o representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; asimismo, se hace de su conocimiento que se han fijado las diez horas con treinta minutos del veintiocho de agosto de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría del aludido Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 15 de agosto de 2013.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias de Amparos y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México

Lic. María del Socorro Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 374152)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 1015/2012 que promueve ENRIQUE BRACAMONTES GARCIDUEÑAS, en contra de la sentencia de cuatro de mayo de dos mil once, dictada en el Toca 1189/2010, del índice del Sexto Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Tijuana, Baja California, por ignorarse domicilio del tercero perjudicado PEDRO FLORES BAÑUELOS, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibido que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 21 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 374978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADOS: CONSORCIO CORPORATIVO DE CONSTRUCCION EN MEXICO Y COCOMEX, AMBAS, SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE, ASI COMO A ROLANDO MANUEL ESPINOZA BARRANCA Y ANDRES RICARDO ALVAREZ FONSECA. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1438/2012, PROMOVIDO POR ARMANDO SANCHEZ MARTINEZ, "...se ordena el emplazamiento de los terceros perjudicados, por medio de edictos, los cuales se publicarán a costa del Consejo de la Judicatura Federal..." LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente

México, D.F., a 28 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito

Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica

Rúbrica.

(R.- 375068)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
México
EDICTO**

Juicio de amparo: D.C. 465/2013. Quejosa. MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ

Tercero perjudicado Felipe Guadalupe Martínez Hernández

Se hace de su conocimiento que MARIA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, promovió amparo directo en contra de la resolución de once de diciembre de dos mil doce, dictada por la PRIMERA SALA CIVIL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; ante ello, y en virtud de que no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria emplácese a juicio al tercero perjudicado FELIPE GUADALUPE MERTINEZ HERNANDEZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; quedando apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 375147)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Acuerdo
EDICTO**

PARA EMPLAZAR:

MA. DEL SOCORRO REYES DE MORALES

En juicio amparo indirecto 784/2013-IV, promovido HECTOR RAMON PRECIADO VELARDE, contra actos del Juez y Secretarios adscritos Juzgado Octavo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, ordenose emplazar; acto reclamado: lo actuado en juicio civil sumario expediente 427/2012, deberá comparecer a este Juzgado, término treinta días hábiles, a partir siguiente última publicación edicto, apercibido no hacerlo, anteriores notificaciones, practicarán lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario de mayor circulación en la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Zapopan, Jal., a 10 de septiembre de 2013.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez
Rúbrica.

(R.- 375198)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia del Estado
Sección de Amparos
EDICTO**

LUZ MARIA DAVILA PAEZ

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCIA GRANADOS DAVILA, RELATIVO AL TOCA CIVIL NUMERO 0397/2013, DEDUCIDO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, EXPEDIENTE NUMERO 0938/2009, PROMOVIDO POR JULIO RAFAEL GARCIA GRANADOS DAVILA EN CONTRA DE LUZ MARIA DAVILA PAEZ, POR ACUERDO DEL DIA DE LA FECHA, LOS CC. MAGISTRADOS INTEGRANTES DE LA PRIMERA SALA DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, ORDENARON SE LE EMPLACE POR MEDIO DE EDICTOS PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE HAGA LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZCA ANTE EL TRIBUNAL DE GARANTIAS EN DEFENSA DE SUS

INTERESES SI ASI LO ESTIMARE CONVENIENTE. QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECCION DE AMPAROS DE LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA DE GARANTIAS.

EMPLAZAMIENTO QUE SE VERIFICA POR MEDIO DE EDICTOS EN VIRTUD DE IGNORARSE SU DOMICILIO.

PARA SU PUBLICACION EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

Mexicali, B.C., a 6 de agosto de 2013.
El Secretario General de Acuerdos
Lic. Pedro Ignacio Amaya Rábago
Rúbrica.

(R.- 374295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LOS TERCEROS PERJUDICADO: INFORMACION Y NOTICIAS; INMOBILIARIA INFORED; INFORED CORPORATIVO; EMISORA 1320; INTERADIO; INFORED COMERCIAL; HERALDO DE MEXICO, TODAS S.A. DE C.V. EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE D.T.-491/2012, PROMOVIDO POR ENRIQUE ANTONIO MARTINEZ CANEDO, LAUDO DE SEIS DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EXP. LAB. 926/2008, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO: SE ORDENA EL EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS PERJUDICADOS POR MEDIO DE EDICTOS, SE TENDRAN POR EMPLAZADOS Y ESTE TRIBUNAL COLEGIADO PROVEERA LO CONDUCTENTE SOBRE LA ADMISION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO. LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.

Atentamente
México, D.F., a 27 de agosto de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Lic. Juan Francisco Cabrera Garnica
Rúbrica.

(R.- 375291)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con residencia en Puente Grande, municipio de Juanacatlán.

INTERESADOS, cuentan con un término de tres meses contados a partir de esta publicación, para presentarse a reclamar ante la Delegación Regional del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (SAE) en Guadalajara, Jalisco, el vehículo marca General Motors, submarca Chevrolet, modelo Captiva, color blanco, año dos mil nueve, con placas de circulación JHE-8367 del Estado de Jalisco, con número de serie 3GNCL53719S618516, afecto a la causa penal 453/2011-III, toda vez que en resolución de seis de marzo de dos mil trece, se ordenó su devolución, apercibidos que de no hacerlo, éste causará abandono a favor del Gobierno Federal, como lo establecen los artículos 182 N, fracción II, y 182 Ñ del Código Federal de Procedimientos Penales.

Atentamente
Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 27 de agosto de 2013.
Secretaria de Juzgado
Martha Leticia González González
Rúbrica.

(R.- 375425)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el juicio de amparo directo penal 502/2013 que promueve RAMON HERRERA GONZALEZ, en contra de la sentencia de veintiséis de marzo de dos mil trece, dictada en el Toca 696/2013, del índice del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, por ignorarse domicilio de MARIA DEL CARMEN RAMIREZ LOPEZ, en su carácter de tercera interesada, se ordenó con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), en relación con el último párrafo primera parte del inciso b) de la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2º, concatenado con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por este medio a efecto de emplazarla para que comparezca al juicio antes citado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja la copia de demanda en la Secretaría de este recinto judicial, apercibida que de no comparecer, continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Mexicali, B.C., a 28 de agosto de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 375463)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado. San Andrés Cholula, Puebla. En el proceso penal 75/2011 que se instruye en este juzgado federal a Cristian Cruz Delgado por delitos contra la salud y otro, se hace saber al testigo de cargo y ex elemento de la Policía Municipal Preventiva de Tehuacán, Puebla, Esteban Rogelio Rodríguez González, que debe asistir con identificación oficial vigente ante este tribunal a la diligencia de careos procesales que sostendrá con los testigos de descargo, Elia Delgado López, Mauricio Cruz Delgado, José Carvajal Jiménez, Armando de Jesús Temoxtle y Angel Durán Guarneros, a las diez horas del uno de octubre del año dos mil trece, diligencia en la que aclararan los puntos contradictorios que emergen de entre sus respectivas declaraciones.

Atentamente

San Andrés Cholula, Pue., a 9 de septiembre de 2013.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, autorizada por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el veintitrés de abril de dos mil trece para desempeñar las funciones de Juez de Distrito del uno de junio del año en curso hasta en tanto el Pleno adscriba titular en este Organismo Judicial, con apoyo en los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el artículo 42, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo

Lic. Martha C. Anzures Valladares

Rúbrica.

(R.- 375563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
EDICTO

LINDA MAC GUIRE LESPERANCE.

(TERCERO INTERESADA)

En cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 512/2013-I, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por ALFREDO ARIEL SARABIA HERRERA como defensor particular del directo quejoso RODRIGO AYALA ORTEGA, contra actos del Juez Tercero Penal del Primer Departamento Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, consistente en el auto de formal prisión de fecha diecisiete de enero de dos mil trece, dictado en autos de la causa penal número 263/2012; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos a la tercera interesada LINDA MAC GUIRE LESPERANCE, el cual deberá ser

publicado por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, y EN EL PERIODICO "REFORMA" por ser el de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber, que el expediente en el que se actúa, debe presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán, dentro del plazo de treinta días contados a partir de del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de garantías.

Mérida, Yuc., a 27 de agosto de 2013.

El Actuario Judicial del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. Rolando Torres Noh

Rúbrica.

(R.- 374696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

TERCERA PERJUDICADA
MIRIAM RAMIREZ HUERTA.

En los autos del Juicio de Amparo número 78/2013, promovido por BERNARDO SANCHEZ RAMOS, contra actos del JUEZ DECIMO TERCERO CIVIL DE LEON GUANAJUATO, se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado, con sede en Ciudad Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de garantías, y se le hace saber además, que se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberá presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su intereses represente, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 28 de junio de 2013.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México

Lic. Erandi Mondragón Rosales

Rúbrica.

(R.- 375825)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Se hace de su conocimiento que ABRAHAM ISRAEL RUIZ SALAS promovió amparo directo, el cual quedó radicado con el número D.P. 460/2013, contra la resolución de tres de julio de dos mil ocho, dictada por la PRIMERA SALA COLEGIADA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar a la tercera, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SANDRA MILAGROS CANDELAS GARRIDO, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la tercera, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 26 de agosto de 2013.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 375834)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RAMON LUIS GUTIERREZ LEMUS.

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca numero 106/2013/1, deducido del Juicio Ordinario Civil seguido por Freyzer Consultores Asociados S.C. contra Gutiérrez Lemus Ramón Luis, la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Ramón Luis Gutiérrez Lemus, haciéndole saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, en el juicio de amparo interpuesto por la quejosa Freyzer Consultores Asociados S.C., por conducto de su apoderado Alfredo Massad Freyssinier, contra la sentencia dictada por esta Sala el quince de abril de dos mil trece, en el referido toca, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de la H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, en su domicilio ubicado en el octavo piso de la Calle de Río de la Plata número 48, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION"

México, D.F., a 5 de septiembre de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil
del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Elizabeth Villanueva Vidal
Rúbrica.

(R.- 375861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito del Estado de Tlaxcala.

TERCERO PERJUDICADO:

BOSSUET ESQUINCA GARCIA

Se le hace saber que en este juzgado se tramita el juicio de amparo 1624/2012-H, promovido por Carlos Carrasco Matamoros, contra los actos del Juez Octavo de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades, actos que hace consistir en el embargo trabado sobre la totalidad de la sexta y última fracción del inmueble que se identifica como predio urbano ubicado en Avenida Hidalgo, número ciento dos sur, de Apizaco Tlaxcala; haciéndole saber que mediante acuerdo de diez de septiembre de dos mil trece, la audiencia Constitucional fue diferida y se reservó señalar nueva fecha para su celebración, hasta en tanto obrara en autos la constancia de emplazamiento del citado Bossuet Esquinca García; asimismo, que deberá apersonarse en un plazo de treinta días a partir del día siguiente al de la última publicación de los presentes edictos, apercibido que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practicarán por lista que se fije en los estrados de este juzgado federal. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tlaxcala, Tlax., a 18 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala
César Omar Carazo García
Rúbrica.

(R.- 375865)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE QUINCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, DICTADO EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 558/2013-II, PROMOVIDO POR MARIA DEL CARMEN SALAS CARRILLO POR SU PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL AGENTE DEL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DEL FUERO COMUN ADSCRITO A LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL MENOR MESA I, Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA FRACCION III, INCISO C), DEL ARTICULO 27 DE LA LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO OMAR ALEJANDRO LOPEZ ESQUIVEL, POR MEDIO DE EDICTOS Y SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS CON QUE SE FORMO ESTE JUICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO:

Que el presente juicio de garantías lo promueve María del Carmen Salas Carrillo por su propio derecho, contra actos del agente del Ministerio Público del Fuero Común adscrito a la Procuraduría de la Defensa del Menor Mesa I, a quien le reclama: "a) La omisión de impartir justicia en los plazos y términos establecidos en su artículo 17 por nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 24 del Acuerdo General 1/2005 que regula a los Agentes del Ministerio Público... en la integración de la Averiguación Previa, dentro de los autos de Averiguación Previa 521/2012 promovida por la suscrita en contra del C. OMAR ALEJANDRO LOPEZ ESQUILER (SIC) por el delito de Robo de Infante. b) Las consecuencias de derecho y de facto que deriven de los anteriores actos reclamados." Asimismo, señala como TERCERO INTERESADO A OMAR ALEJANDRO LOPEZ ESQUIVEL, quien deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Por economía procesal se deja sin efectos la fecha de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de julio del año que transcurre, y en su lugar se fijan las NUEVE HORAS DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la misma.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo acordó y firma el licenciado Juan de Dios Monreal Cuéllar, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, asistido del licenciado Yuri Gagarin Saldaña Alonso, Secretario que autoriza y da fe.

LO TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

San Luis Potosí, S.L.P., a 15 de julio de 2013.

Secretario del Juzgado

Lic. Yuri Gagarin Saldaña Alonso

Rúbrica.

(R.- 373563)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
Actuaciones
EDICTO

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo directo 92/2013, promovido por MANUEL NOLASCO GARCIA y SERGIO RAMIREZ TORRES, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado JUAN ALBERTO SANCHEZ SUCILLA, por desconocerse el domicilio de éste, motivo por el que deberá hacerse saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria de acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se imponga de su contenido.

Haciéndole saber al multicitado tercero perjudicado que: a).- Deberá presentarse dentro del término a que alude el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se le harán por medio de lista que se fijarán en los estrados de este órgano de control constitucional. b).- Si es su deseo promover demanda de amparo adhesivo, cuenta con el lapso de quince días a que alude el artículo 181 de la Ley de Amparo. En la inteligencia de que ambos plazos empezarán a contar a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos.

Atentamente

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jal., a 8 de agosto de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito

Lic. Gabriel Bernardo López Morales

Rúbrica.

(R.- 374151)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
Cuernavaca, Mor.**

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A TERCEROS PERJUDICADOS:

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1408/2010-III, promovido por Francisco Montiel López, Juan Carlos López Juárez y Eusebio Ocampo Aguilar, Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales del Núcleo Agrario Indígena de Ahuatepec, Morelos contra actos del Secretario de la Reforma Agraria y otras autoridades. Terceros perjudicados Desarrollo y Administración de Servicios Sociedad Anónima de Capital Variable, Desarrollo y Construcción de Inmuebles Sociedad Anónima de Capital Variable, Compañía Promotora de Inmuebles Sociedad Anónima de Capital Variable, Promotora Inmobiliaria del Tepozteco Sociedad Anónima de Capital Variable y Desarrollos Inmobiliarios de Morelos Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente los represente, se les hace saber: Que el acto reclamado dentro del juicio de amparo 1408/2010, es la resolución que se expresa en el oficio 02023, de dieciséis de mayo de 1960, así como los actos y consecuencias derivados del mismo, el cual se expide por el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización (hoy Secretario de la Reforma Agraria), con el cual se priva a la comunidad indígena quejosa de forma parcial y definitiva de sus bienes agrarios, de sus posesiones y derechos; por lo que en virtud haber agotado búsqueda para emplazarlos y se desconoce los domicilios actuales, por acuerdo dictado con esta fecha, se ordena emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico diario de mayor circulación a nivel nacional, haciéndoles saber deben presentarse dentro de treinta días, hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de la lista que se fija en los Estrados de este órgano jurisdiccional, así mismo se les informa que se han señalado las diez horas del nueve de diciembre de dos mil trece, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente

Cuernavaca, Mor., a 27 de agosto de 2013.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Erico Torres Miranda

Rúbrica.

El Secretario

Lic. Erik Calderón Ocampo

Rúbrica.

(R.- 374917)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO**

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por SANDRA SIDUMI MIRANDA ESCARREGA, Amparo Directo Penal 279/2013, se ordena notificar a los terceros perjudicados Rosa García Ríos y a los sucesores de Carmen Humberto Martínez García, haciéndoseles saber que cuentan con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada, el dieciséis de enero de dos mil ocho, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en el toca 950/2007, derivado del expediente 135/2006, instruido en contra de SANDRA SIDUMI MIRANDA ESCARREGA, por el delito de HOMICIDIO A PROPOSITO DE SECUESTRO en perjuicio de CARMEN HUMBERTO MARTINEZ GARCIA Y HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA A PROPOSITO DE SECUESTRO, cometido en perjuicio de ROSA GARCIA RIOS.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Son., a 12 de agosto de 2013.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias

Penal y Administrativa del Quinto Circuito

Lic. María Lourdes Colio Fimbres

Rúbrica.

(R.- 374919)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Ciudad Juárez, Chih.
EDICTO**

TERCERA PERJUDICADA: MARIBEL MORENO GONZALEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por OSCAR HERNANDEZ CARBAJAL, contra los actos reclamados a las autoridades responsables Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos y Coordinador Regional Zona Norte de la División de Investigaciones de la Policía Estatal Unica, ambos con residencia en esta ciudad, consistente en la orden de aprehensión dictada por el Juez de Garantía del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta ciudad y su ejecución; por auto de veinticinco de enero de dos mil trece, se registró la demanda de amparo indirecto bajo el número 31/2013-I, y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, consideró que a MARIBEL MORENO GONZALEZ, le asiste el carácter de tercera perjudicada en el presente juicio de amparo; por tanto, se ordenó la búsqueda de la tercera perjudicada en el domicilio donde pudiese ser emplazada, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado positivo alguno; por lo que, en proveído de treinta y uno de julio de dos mil trece, este tribunal ordenó el emplazamiento de MARIBEL MORENO GONZALEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero perjudicada se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano judicial; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Mesa I de la Sección de Amparo de este Juzgado.

Ciudad Juárez, Chih., a 9 de agosto de 2013.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua
Lic. Guadalupe Arellanes Martínez
Rúbrica.

(R.- 374224)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Poza Rica, Ver.
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 84/2013, promovido por ENRIQUE MARQUEZ GONZALEZ, contra actos que reclama de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, Veracruz, radicado en este Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, y como acto reclamado: "La resolución de nueve de enero de dos mil trece, dictada en el toca 3196/2012-A, del índice de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz, relacionada con la causa penal 67/2011, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Papantla, Veracruz." Le reviste el carácter de tercero perjudicada a MARIA DEL PILAR DOMINGUEZ MORALES. Toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, como lo es el "EXCELSIOR", que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicados supletoriamente; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, así como para señalar domicilio en esta ciudad, apercibida que para el caso de no comparecer, se harán las posteriores notificaciones por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Juzgado; se les hace saber que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veintiuno de octubre de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Poza Rica de Hidalgo, Ver., a 27 de agosto de 2013.
El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado
Lic. Bethel Plancarte Rentería
Rúbrica.

(R.- 374979)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Exp. 1161/2012
Sec. "A"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido ABARROTES ARAGON, S. A. en contra de VICTOR ALFONSO GALAN MONTIEL Y PEDRO GALAN OJEDA con número de expediente 1161/2012, respecto el inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: UN PREDIO RUSTICO SIN NINGUNA DENOMINACION, EN EL POBLADO DE ZACUALA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA, ESTADO DE HIDALGO, UBICADO AL PONIENTE DEL ATRIO DE LA IGLESIA DEL ESPIRITU SANTO, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Se tiene como base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo que obra de fojas 154 a las 165 de los presentes autos, por la cantidad de \$620,000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$413,333.33 (CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$62,000.00 (SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS

México, D.F., a 9 de agosto de 2013.

En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha veintiséis de febrero de dos mil trece

El C. Secretario Conciliador
Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval
Rúbrica.

(R.- 375117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California

DIRECTOR DEL PERIODICO REFORMA.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
PRESENTE
PARA SU RESPECTIVA PUBLICACION CONFORME A LO QUE SE PRECISA, TRANSCRIBO A USTED EL PRESENTE

EDICTO

En el juicio de amparo número 08/2013-II, promovido por Jorge Barnetche Pous, contra actos del Juez Tercero de lo Civil, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, por el acto reclamado consistente en las actuaciones del expediente 935/2006, promovido por Mario Alessandrini Pérez cedente de Aldo Castillo Ponce en contra de Jorge Bringas Polanco, entre otros actos que se reclaman; se ordenó emplazar a juicio por medio de edictos a los terceros perjudicados Aldo Castillo Ponce y Jorge Bringas Polanco, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como, en el Periódico Reforma, de la ciudad de México, Distrito Federal, para el efecto de que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, en un término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaría, la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; asimismo indíquese al tercero perjudicado referido que en caso de no presentarse en el término indicado las subsecuentes notificaciones se efectuarán por medio de lista de acuerdos.

Atentamente

Tijuana, B.C., a 14 de agosto de 2013.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California
Liliana Sujey Delgado Guerrero
Rúbrica.

(R.- 375154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Alexis Moran Noriega;

"Cumplimiento auto siete de agosto de dos mil trece, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, en Juicio Amparo 1057/2012-IV, promovido por Justino Benítez Rodríguez, por su propio derecho, contra actos de Elementos del 68° Batallón de Infantería, con sede en Pie de la Cuesta, que conforman la "Bom Cacalutla" de la Región Costa Grande, y otras autoridades, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 5°, Fracción III, inciso b) Ley de Amparo abrogada y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, las notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique estrados de este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintisiete de septiembre de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los siete días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 375356)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Alejandro Ramírez Guzmán;

"Cumplimiento auto seis de agosto de dos mil trece, dictado por el Juez Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, en Juicio Amparo 336/2013-III, promovido por Juan Carlos Ferris Casas, por su propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero y otra autoridad, se hace conocimiento resulta carácter tercero perjudicado, en términos artículo 10 Ley Amparo abrogada (aplicable al presente asunto, conforme artículo tercero transitorio del decreto que expide la nueva Ley de Amparo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, dos de abril de dos mil trece) y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses convienen se apersonen, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido de no comparecer lapso indicado, las notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique estrados de este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado nueve horas del veintiséis de septiembre de dos mil trece, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los seis días del mes de agosto de dos mil trece.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Yolanda Jaimes Real

Rúbrica.

(R.- 375358)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

J.A.I. 71/2013-VI

A: RODRIGO AQUINO LOPEZ.

(TERCERO INTERESADO)

En proveído de veintiséis de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del Juicio de Amparo 71/2013-VI, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por los quejosos Carlos Palafox o Juan Carlos Camarillo Palafox o Juan Carlos Cerecero Ortiz, Juan Méndez o Juan Manuel Méndez Hernández, Francisco Demetrio Solache Galindo, Diego Allán Pérez Uriarte y José Antonio Rivas Calderón o Juan Antonio Rivas Calderón o Edgar Rainza López, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit y el Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic, que hace consistir en la resolución de veinticuatro de mayo de dos mil trece, dictada en el toca penal 313/2009 que modificó auto de formal prisión de veintisiete de abril de dos mil nueve, dictado en la causa penal 71/2009, del rubro del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con sede en el Rincón, municipio de Tepic; se ordena emplazar al presente juicio al tercero interesado Rodrigo Aquino López, por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señale domicilio donde pueda oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente

Tepic, Nay., a 26 de agosto de 2013.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito

Lic. Jovani Pazos Gómez

Rúbrica.

(R.- 375360)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

Emplazamiento a los terceros interesados Andrea Alejandra y Fernando, ambos de apellidos Dijard Lopezaraiza por conducto de su representante Claudia Vanessa Lopezaraiza Hernández.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número 664/2013, promovido por Francisco Javier Dijard Cervantes, contra un acto del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla y otra autoridad; que se hace consistir en el auto de catorce de abril de dos mil trece, que impone una multa por setecientos días de salario mínimo, dentro del expediente 783/2012 relativo a un juicio de pensión alimenticia, del índice del juzgado responsable y su ejecución y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, con fecha doce de agosto de dos mil trece, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico "El Sol de Puebla", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Pue., a 30 de agosto de 2013.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez

Rúbrica.

(R.- 375362)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A MARIA EVANGELINA MENDOZA FERNANDEZ DE LARA y RAYMUNDO VELEZ CORIA.

En acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1096/2013 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por JUAN ANTONIO CUETO CIGARROA, contra actos del Juez Décimo Especializado en Materia Mercantil, Coordinador de Diligenciaros de la Central de Diligenciaros de la Zona Metropolitana y Diligenciaro de Enlace del Juzgado Décimo de lo Civil o Especializado en Materia Mercantil todos de la Ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: IV.- De las autoridades ordenadoras, reclamo todos los autos, decretos y resoluciones, así como la sentencia o sentencias definitivas dictadas dentro del expediente 283/2008 del índice del Juzgado Décimo de lo Civil ahora especializado en materia mercantil y la orden de ejecutar dichos actos procesales para materializarse sobre un inmueble del que el suscrito sor propietario y poseedor el que más adelante se hará mención, y POR LO TANTO RECLAMO LA DESPOSESION QUE RESPECTO DEL MISMO PRETENDEN CONSUMAR EN MI PERJUICIO Y LA EXCUSION Y REMATE DE MI PROPIEDAD DEL EMBARGO O ADJUDICACION que exista dentro del juicio mercantil del que deriva la desposesión que se pretende. De las autoridades ejecutoras reclamamos la ejecución de los actos que se reclaman de las ordenadoras y en especial la desposesión que se pretende consumir en mi perjuicio del inmueble mencionado. Se ha señalado a ustedes como terceros interesados, y como se desconocen sus domicilios, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma" deberán presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la Ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS DEL VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 11 de septiembre de 2013.
El Actuario adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 375695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Actuaciones
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Actora: DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Demandada: Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil 13/2013-III, promovido por DICONSA, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó un auto de cuatro de septiembre de dos mil trece, que en su parte conducente dice: "con apoyo en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, realícese el emplazamiento de la demandada Servicios Integrales de Almacenamiento y Comercialización de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la actora, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios a la demandada que tiene el término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de rotulón que se fijará en los estrados de este juzgado. Dos rúbricas ilegibles"

Atentamente
México, D.F., a 4 de septiembre de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
Rúbrica.

(R.- 375780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en
Cuernavaca, Mor.
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

OPERADORA PUNTO DE VENTA, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CORPORACION NOVAVISION, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, COMERCIALMENTE CONOCIDA COMO SKY Y SU ACCIONISTA MAYORITARIO BRUNO DUARTE ROSI", en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo 728/2013-VIII, promovido por María de Jesús Olimpia Castañeda, contra actos de la Junta Especial Número Treinta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Morelos, reclamando: "lo constituye la denegación de justicia, por no acatar lo dispuesto en los artículos del 940 al 949, en correspondencia con los artículos 685 y 838, y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo, toda vez, con fecha 5 de abril de 2013, presenté una solicitud para la ejecución material del laudo dictado en el expediente laboral 619/08 y sus acumulados 203/09 y 281/2010, y hasta ésta no se ha acordado en los plazos y términos que refieren los preceptos legales citados." juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se les ha señalado con el carácter de terceros interesados y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publiquen en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organismo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 9 de agosto de 2013.
El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Jorge Luis López Flores
Rúbrica.

(R.- 373719)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

NORA ARANDA JASSO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALVAREZ y JOSE VELAZQUEZ MARTINEZ.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por RITO QUINTERO HERNANDEZ, contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de agosto de dos mil ocho, dentro del toca penal 2659/2007, por la comisión de los delitos de secuestro agravado, asociación delictuosa y uso de documentos falsos; por auto de veinticinco de septiembre de dos mil doce, se registró la demanda de amparo directo bajo el número 909/2012-I y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Primer Tribunal Colegiado del XV Circuito,

consideró que a los ofendidos dentro de la causa penal 47/2002 de origen, NORA ARANDA JASSO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALVAREZ y JOSE VELAZQUEZ MARTINEZ, les asiste el carácter de terceros perjudicados en el presente juicio de amparo; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda de los terceros perjudicados en el domicilio donde pudiesen ser emplazados, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de esta misma fecha, este tribunal ordenó el emplazamiento de NORA ARANDA JASSO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALVAREZ y JOSE VELAZQUEZ MARTINEZ, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros perjudicados NORA ARANDA JASSO, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ ALVAREZ y JOSE VELAZQUEZ MARTINEZ, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se les tendrá por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 13 de agosto de 2013.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Sara Elena Galván Muñoz

Rúbrica.

(R.- 374977)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil

México, D.F.

EDICTO

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, a diez de septiembre de dos mil trece.

TERCERO INTERESADO: JUAN ARCADIO PEREZ SANTIAGO

En los autos del Juicio de Amparo 604/2013-VI promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, contra actos de la SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL; demanda en la que se señala coma ACTO RECLAMADO la sentencia de doce de junio de dos mil trece, dictada en el toca 389/2013/1, formado con motivo del recurso de apelación promovido por BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra del auto de doce de abril de dos ml trece, dictado en los autos del juicio especial hipotecario 229/2012, del índice del Juzgado Vigésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el cual fue promovido por la aquí quejosa en contra de Juan Arcadio Pérez Santiago; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b) y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Juan Arcadio Pérez Santiago, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la última publicación, quedando a su

disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de ocho de julio de dos mil trece, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, apercibido que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de septiembre de 2013.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Rafael Pineda Magaña

Rúbrica.

(R.- 375615)

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México

Primera Secretaría

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

EXPEDIENTE 201/2008

ELIAS TOMAS ROMERO GUERRERO, por conducto de sus endosatarios en procuración, promovió ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el expediente número 201/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de JOSE ANTONIO SAAVEDRA BAEZ, y mediante proveído de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece, se señaló día y hora para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble embargado en autos identificado como DEPARTAMENTO DOSCIENTOS TRES (203) DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NUMERO VEINTIUNO (21), DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, y el cual cuenta con los siguientes datos registrales FOLIO REAL 9115115-7, fijándose al efecto las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, para lo cual se ordena la publicación de los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate mediante un término que no sea menor de cinco días. Por lo que se convocan postores, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'900,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad fijada por los peritos de las partes. Por otro lado, y tomando en consideración que el Certificado de libertad de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral se advierte que aparecen como otros acreedores del demandado el BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S.A., cuyo domicilio se encuentra ubicado en AVENIDA PROLONGACION REFORMA, NUMERO 1230 MIL DOSCIENTOS TREINTA, COLONIA CRUZ MANCA, SANTA FE, DELEGACION CUAJIMALPA, EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL; así como la jurídica colectiva denominada PHILIP MORRIS, MEXICO, S.A. DE C.V., cuyo domicilio se encuentra ubicado en Avenida VASCO DE QUIROGA NUMERO 3000 TRES MIL, PISO 8 OCHO, LOMAS DE SANTA FE, DELEGACION ALVARO OBREGON Y/O LAGO ZURICH, NUMERO 245 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO, EDIFICIO PRESA FALCON, PISO TRES (03), COLONIA AMPLAICION GRANADA, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, con fundamento en lo establecido por los artículos 1070, 1071, 1072, 1410 y 1411 del Código de Comercio en consulta, a fin de que dichos acreedores comparezcan a la diligencia de remate señalada a deducir los derechos que les compete como acreedores del demandado. Finalmente y de igual manera se le cita a la demandada para efectos de que si es su deseo comparezca el día y hora señalado para la celebración de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, y exprese lo que a su derecho convenga. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A LOS VENTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VALIDACION:

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2013.

Secretario

Lic. Daniel Olivares Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 375799)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A CANDIDA MARTINEZ LOPEZ y/o CANDIDA MARTINEZ CESPEDES.

En acuerdo de fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, dictado en los autos del juicio de amparo número 1227/2012 del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, promovido por el INSTITUTO DE ADMINISTRACION Y AVALUOS DE BIENES NACIONALES Y DE LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, contra actos del Juez de lo Civil, Diligenciaris adscritos al Juzgado de lo Civil, de Tecamachalco, Puebla, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Palmar de Bravo, Puebla y Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla con residencia en la ciudad de Puebla, acto reclamado consistente en: 1.- De la autoridad señalada como ordenadora, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco en el Estado de Puebla, se reclama todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 1699/2010, promovido por la C. LORENZA PEREZ CADENA, en contra de las CC. ALICIA ARREOLA CERVANTES, JUANA REYES HERNANDEZ y CANDIDA MARTINEZ CESPEDES respecto del inmueble ubicado en Calle Ocho Norte s/n de la Población de San Sebastián Cuacnopalan, Paraje conocido como los Alducines, en el Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla, donde se encuentra establecido el templo denominado "CONVENTO JUNIORADO SAN SEBASTIAN MARTIR", abierto al Culto Público desde el mes de enero de 1991, Propiedad de la Nación, en términos del artículo 27, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, antes de la reforma de fecha 28 de enero de 1992, y del artículo Décimo Séptimo Transitorio de la propia fundamental del país, así como la Sentencia Definitiva dictada en el referido Juicio a través de la cual se declaró procedente la Acción Reivindicatoria intentada por la parte actora, y por ende, se condenó a la representante de la asociación religiosa demandada a desocupar y entregar el inmueble federal en cuestión. Asimismo, reclamo del Juez, señalado la falta de emplazamiento al citado Juicio natural a la Federación está por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y de la Secretaría de la Función Pública, por conducto del Procurador General de la República, como su representante legal, en términos del artículo 102, apartado A cuarto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como todas las ordenes o resoluciones que haya dictado o que se dicten tendientes a privar a mi representada de la posesión o propiedad que tiene sobre el inmueble antes señalado. 2.- De las autoridades señaladas como Ejecutoras los CC. Diligenciaris adscritos al mencionado Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco en el Estado de Puebla, del C. Secretario de Seguridad Pública del Estado de Puebla, con residencia en Puebla y del C. Secretario de Seguridad Pública del municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla, reclamo la Ejecución de todas las ordenes o resoluciones dictadas o que se lleguen a dictar tendientes a privar a mi representada de los derechos de propiedad que se tiene sobre el inmueble materia del Juicio Reivindicatorio, número 1699/2010, debido a que como se precisó en términos del artículo 27, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Décimo Séptimo transitorio de la propia ley suprema del país, se trata del bien inmueble Propiedad de la Nación. Los actos que señalo en el punto número 1 del presente capitulo los atribuyo al C. Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco en el Estado de Puebla, como Autoridad Ordenadora, y los actos que señalo en el punto número 2 del presente capitulo los atribuyo a los C.C. Diligenciaris adscritos al citado Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Tecamachalco en el Estado de Puebla, como Autoridades Ejecutoras y al C. Secretario de Seguridad Pública en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, y C. Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Palmar de Bravo, Estado de Puebla. Se ha señalado a usted como tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y periódico "Reforma" deberá presentarse en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de Puebla, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le corresponda se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS DEL TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de septiembre de 2013.
El Actuario Adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Juan Manuel Ordóñez Ruiz
Rúbrica.

(R.- 375162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

En el juicio ejecutivo mercantil 149/2008, promovido por FRANCISCO MARTINEZ GUZMAN, en su calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas de FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de VALENTIN CHAVEZ MARTINEZ, por acuerdo de seis de septiembre de dos mil trece, se ordenó:

“con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con el diverso 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al referido código mercantil, se señalan las ONCE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y segunda almoneda al mejor postor conforme a derecho, del bien embargado en autos, consistente en el bien inmueble dado en garantía por las partes en la cláusula décimo tercera del convenio de transacción celebrado entre Francisco Martínez Guzmán, con la personalidad reconocida en autos y el demandado Valentín Chávez Martínez, embargado en el presente controvertido mediante diligencia de fecha ocho de septiembre de dos mil nueve, consistente en la última fracción de terreno rústico ubicado en la Ranchería de la Purísima de Hidalgo, Tecamachalco, Puebla, con las siguientes medidas y colindancias: al norte mide de poniente a oriente, doscientos siete metros, linda con predio de Tomás Chávez, quiebra al Sur, haciendo un oriente, mide treinta y cinco metros, vuelve a quebrar al oriente, mide diecinueve metros, lindando por estos dos lados con predio de Víctor Alfonso Flores, al Sur mide doscientos veintiséis metros, linda con predio de Antonio Carrera, al Oriente mide cuarenta metros, linda con camino, al Poniente mide setenta y cinco metros, linda con camino, actualmente avenida Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tecamachalco, Puebla, bajo la partida número 485, a fojas 218 del tomo XXXIX, del libro 1 de fecha quince de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, sin incluir el restante también embargado, al exceder el antes precisado notoriamente el adeudo existente a cargo de Valentín Chávez Martínez.

Bien inmueble que fue valuado en la cantidad total de \$7,832,000.00 (siete millones ochocientos treinta y dos mil pesos, cero centavos moneda nacional), de acuerdo al dictamen emitido por el perito tercero en discordia arquitecto Andrés García García, en la inteligencia que el precio real del inmueble para la presente segunda almoneda será de \$7'048,800.00 (siete millones cuarenta y ocho mil ochocientos pesos, cero centavos moneda nacional), cantidad que resulta de la deducción del diez por ciento al precio inicial fijado, de conformidad con lo previsto en el artículo 475 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por tanto, la postura legal deberá ser por la cantidad de \$4,699,200.00 (cuatro millones seiscientos noventa y nueve mil doscientos pesos, cero centavos moneda nacional), suma relativa a las dos terceras partes del precio indicado; en la inteligencia que para la venta judicial deberán seguirse los lineamientos establecidos en el Capítulo VII relativo a los remates, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, por disposición expresa de su artículo 1054...”.

Para publicarse por una sola vez, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en los estrados del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, conforme a los artículos 1411 del Código de Comercio en relación con los diversos 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de septiembre de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Raúl Angel López Oviedo
Rúbrica.

(R.- 375900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 340/2013, PROMOVIDO POR QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS, SOCIEDAD ANONIMA BURSATIL DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA NOTIFICAR AL TERCERO INTERESADO ARMANDO HOMERO RAMIREZ BALDAZO, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO “DIARIO DE MEXICO”, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA

DEMANDA DE GARANTIAS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LE HARAN EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 27, FRACCION III, INCISO A), DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL TRECE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ESTO EN ACATAMIENTO AL AUTO DE UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO. SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDAD RESPONSABLE AL JUEZ TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO Y POSTERIORMENTE AL JUEZ DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SE SEÑALO COMO TERCERO INTERESADO A ARMANDO HOMERO RAMIREZ BALDAZO, Y PRECISO LA QUEJOSA COMO ACTO RECLAMADO LA ORDEN DE GIRAR EXHORTO PARA EL EMBARGO DE BIENES PROPIEDAD DE LA QUEJOSA, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL 252/2003.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito
en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Gloria Santiago Rojano
Rúbrica.

(R.- 375186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 102/2013, promovido por Juan Carlos Hurtado Ruiz, por propio derecho, contra actos de la Segunda Sala Unitaria Penal de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el treinta de junio de dos mil once, en el toca de apelación 238/2011, se dictó un acuerdo el veinte de agosto de la presente anualidad, en el cual se ordenó emplazar a Guillermo Orozco Moctezuma, o por quien lo represente legalmente, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso a), en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente

Toluca, Edo. de Méx., a 20 de agosto de 2013.

El Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

José Valle Hernández
Rúbrica.

(R.- 374392)

AVISOS GENERALES

ARESSA DE MEXICO S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de septiembre de 2013.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 374424)

ARESVA S.A. DE C.V.

BALANCE DE LIQUIDACION
AL 31 DE AGOSTO DE 2013

Activo

Efectivo en caja \$ 0

Pasivo

Capital \$ 0

México, D.F., a 1 de septiembre de 2013.

Liquidador

Marisela Rodríguez González

Rúbrica.

(R.- 374429)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
RIVER ISLAND CLOTHING CO. LIMITED

Vs.

MODAXION, S.A. DE C.V.
M. 822061 RIVER ISLAND.
Exped. P.C. 2073/2012 (C-640) 18782
Folio 29459
NOTIFICACION POR EDICTO

MODAXION, S.A. DE C.V.

Mediante escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 23 de octubre de 2012, al cual recayó el folio de entrada 018782; Manuel Martín Soto Gutiérrez, apoderado de RIVER ISLAND CLOTHING CO. LIMITED, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario 822061 RIVER ISLAND, propiedad de MODAXION, S.A. DE C.V., derivada del artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada MODAXION, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido de que no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V, XXII, 7o. Bis 2, título sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante decretos publicados los días 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero de 2010, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y 9 de abril de 2012 en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V inciso c) subinciso ii), segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda mediante decretos de 1 de julio de 2002 y 15 de julio de 2004, cuya fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año en dicho medio informativo, así como decreto del 7 de septiembre de 2007); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V inciso c, subinciso ii) segundo guión, Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante acuerdo y decreto de 10 de octubre de 2002 y 29 de julio de 2004, con nota aclaratoria publicada el 4 de agosto del 2004 en dicho medio informativo, y acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2007) y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo incisos j), k), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo, Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad, del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicadas en dicho medio informativo).

Atentamente

6 de septiembre de 2013.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Fernando Soler Aguilar

Rúbrica.

(R.- 375868)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
COWBOY CHARCOAL, LLC.
VS
CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.
M. 869944 COWBOY Y DISEÑO
Exped. P.C. 1632/2012 (C-478) 14524
Folio 29092
NOTIFICACION POR EDICTO

CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.

Se hace de su conocimiento que dentro del procedimiento indicado al rubro, relativo a la caducidad de la marca 869944 COWBOY Y DISEÑO, promovido por Manuel Martín Soto Gutiérrez, apoderado de COWBOY CHARCOAL, LLC., en contra de CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V., mediante oficio 27904 de fecha 28 de agosto de 2013, se dictó resolución correspondiente, cuyos puntos resolutivos se transcriben a continuación:

PRIMERO.- Se declara administrativamente la caducidad prevista en la fracción II del artículo 152 en relación con el artículo 130 de la Ley de la Propiedad Industrial, respecto del registro marcario 869944 COWBOY Y DISEÑO, propiedad de CARBONERA DE MATAMOROS, S.A. DE C.V.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte actora de forma personal y a la demandada a través de edictos. En consecuencia, y a efecto de que surta efectos la notificación de la presente resolución a la demandada, con apoyo en los artículos 187, 194 y 199 de la Ley de la Propiedad Industrial, gírese a la actora oficio por separado que contenga un extracto de la presente resolución, a efecto de que lo publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en la República Mexicana. Por lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se concede a la parte actora, el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se notifique el oficio que contenga un extracto de la presente resolución, para exhibir las respectivas publicaciones; no obstante lo anterior, y cuando así lo exige el asunto y no se perjudiquen los derechos de los interesados o de terceros, de conformidad con el artículo 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, dicho plazo podrá ampliarse a petición de la actora, por cinco días hábiles adicionales a efecto de que se encuentre en posibilidad de cumplir debidamente con lo ordenado, haciendo de su conocimiento que en caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, se le impondrá una multa que podría ser hasta por el importe de veinte mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, de conformidad con los artículos 213 fracción XXX, 214 fracción I y 220 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta de la Propiedad Industrial, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 6o. y 8o. de la Ley de la Propiedad Industrial y 15 del Reglamento de dicho ordenamiento.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señala al rubro, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX, 6o. y 10 del Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracciones IV, V y XXII, 7o. Bis 2, títulos sexto y séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 1991 (reformada, adicionada y derogada, según corresponda, mediante Decretos de 2 de agosto de 1994, 26 de diciembre de 1997, 17 de mayo de 1999, 26 de enero de 2004, 16 de junio de 2005, 25 de enero de 2006, 6 de mayo de 2009, 6 de enero, 18 y 28 de junio de 2010, 27 de enero y

9 de abril de 2012, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 4o., 5o., 11 último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Decretos de 1 de julio de 2002, 15 de julio de 2004, cuya Fe de erratas se publicó el 28 del mismo mes y año, así como Decreto de 7 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); 1o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso ii), primer guión, Coordinación Departamental de Nulidades, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII; 28 segundo párrafo y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1999 (reformado y adicionado, según corresponda, mediante Acuerdos de 10 de octubre de 2002, 29 de julio de 2004, cuya Nota Aclaratoria se publicó el 4 de agosto de 2004, así como Acuerdo de 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo); y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r) y s) y tercer párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1999 (con aclaración, reforma, nota aclaratoria y modificación, según corresponda, de 4 de febrero de 2000, 29 de julio de 2004, 4 de agosto de 2004 y 13 de septiembre de 2007, publicados en dicho medio informativo).

Atentamente

4 de septiembre de 2013.

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Lic. María Yolanda Reséndiz Serna

Rúbrica.

(R.- 375863)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. RENE GAMEZ IMAZ .- NOTARIO PUBLICO No. 73.- DEL EDO. DE MEXICO." El suscrito Notario en cumplimiento al artículo 873, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en el Distrito Federal, hace constar que por escritura pública número 23,488 de fecha 22 de julio del año dos mil trece, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora JOSEFINA JIMENEZ SANCHEZ, y los señores JOSE LUIS, MARCO ANTONIO, JUAN JOSE, FELIX DE JESUS, PEDRO FRANCISCO, MARCELINO DE JESUS, MARCOS, RICARDO SIXTO, AGUSTIN, ARNULFO ALEJANDRO, SABINO DE JESUS y LUZ MARIA, todos de apellidos ROMAN JIMENEZ, en su calidad de Unicos y Universales Herederos aceptaron la herencia instituida en su favor, habiéndoseles reconocido sus derechos hereditarios, el primero de ellos además en su cargo de albacea previo el discernimiento del mismo, manifestando que procederán a formular los inventarios y avalúos de los bienes que forman la masa hereditaria.

Para su publicación en dos veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en el mismo.

Coacalco, Edo. de Méx., a 12 de agosto de 2013.

Notario Público No. 73 del Estado de México

Lic. René Gámez Imaz

Rúbrica.

(R.- 375382)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que el horario de atención para solicitudes de publicación en las oficinas ubicadas en Río Amazonas número 62, colonia y delegación Cuauhtémoc, es en días hábiles de 9:00 a 13:00 horas.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Pemex Exploración y Producción
Petróleos Mexicanos
CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS
SUAP-ME-212/13 Y SUAP-M-213/13

De conformidad con el artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, Pemex Exploración y Producción y Petróleos Mexicanos, a través de la Subdirección de Administración Patrimonial de Petróleos Mexicanos, invitan a personas físicas y morales, nacionales y extranjeras, a participar en las licitaciones públicas que se llevarán a cabo, a través del procedimiento presencial, para la enajenación onerosa de los siguientes bienes:

Licitación SUAP/	Descripción general	Valor de referencia para venta	Localización	Cantidad	Plazo máximo de retiro
ME-212/13	Dina chasis cabina 1990 (1), Dina Volteo 1993 (1), Ebi Crane grúa hidráulica para servicio marino 2004 (desmantelada) (1), Silmel lancha de propulsión (pantanera) 2002 (1), Chevrolet Caseta 2003 (1), Dina Camión media redila con grúa 1996 (2), Dina Camión pipa 1997 (1), Ford Microbús 1990 (1), Goy Plataforma 1977 (1), International Camión contra incendios 1979 (1), Kenworth tractocamión 5a. Rueda 1989 (1), Kenworth tractocamión 5a. Rueda 1982 (1), Kenworth tractocamión 5a. Rueda 1984 (1)	\$1'524,500.00	Cd. Pemex, Tab. 4 unidades Comalcalco 10 unidades	14 Unidades	15 días hábiles
M-213/13	Allis Chalmers montacargas 1986 capacidad 3 y 5 Tons. (2), Chevrolet ambulancia 2000 (1), Link-Belt grúa hidráulica 1984 capacidad 18 Tons. (1)	\$602,900.00	A.C.N. Huimanguillo	4 Unidades	15 días hábiles

La verificación física se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan los bienes del 27 de septiembre al 14 de octubre de 2013, en días hábiles, de 8:30 a 15:00 horas.

Las bases de las licitaciones estarán disponibles para su consulta y adquisición en la página de Pemex, a través de la ruta: <http://www.pemex.com> >Productos y servicios > Comercialización de bienes no útiles; también estarán a su disposición en la "Ventanilla Unica", ubicada en Marina Nacional número 329, edificio "C", planta baja, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F., código postal 11311, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa presentación del certificado de compra de bases.

Su venta se suspenderá a las 14:00 horas del segundo día hábil bancario anterior a la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Su costo será de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. El pago de las bases de la presente convocatoria, deberá hacerse mediante transferencia bancaria o depósito en efectivo a nombre de Petróleos Mexicanos, para lo cual utilizará el formato (Guía de Pago) que genera el sistema electrónico en la página de Internet.

El pago también puede efectuarse mediante transferencia bancaria por el equivalente en dólares de los EE.UU., a la cuenta 9460-042560 del J.P. Morgan Chase Bank, N.A. de Houston, Texas 77070 U.S.A., Código ABA 111000614, a nombre de Petróleos Mexicanos; en este último caso, la venta se suspenderá tres días hábiles antes de la fecha establecida para el acto de presentación y apertura de ofertas.

Para participar en las licitaciones públicas es requisito indispensable exhibir un ejemplar impreso del certificado de compra de bases que el sistema electrónico genere a su nombre, el cual será liberado una vez que Pemex obtenga del banco la confirmación de pago del interesado.

El acto de presentación y apertura de ofertas, se celebrará el 15 de octubre de 2013 a las 10:00 horas, en Bahía de San Hipólito número 56, tercer piso, colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11300, México, D.F. El acto de fallo se efectuará al concluir el acto de presentación y apertura de ofertas, en el mismo lugar.

Las ofertas podrán estar referidas a una o a ambas licitaciones, deberán presentarse de manera individual y ser garantizadas mediante transferencia electrónica, depósito bancario referenciado o cheque de caja, en los términos de las bases respectivas, cuyo importe deberá ser del 10% del monto del valor de referencia para venta.

De no lograrse la venta de los bienes por el procedimiento de licitación pública, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, la que cubra las dos terceras partes del valor de referencia para venta considerado en la licitación, menos un 10% en segunda almoneda.

Para mayor información favor de llamar al teléfono: 1944-2500, extensiones 59360 y 59213.

México, D.F., a 27 de septiembre de 2013.

El Subgerente de Apoyo Legal y Formalización Inmobiliaria

Lic. Carlos Reynaldo Godínez Cuanalo

Rúbrica.

(R.- 375843)

TARAHUMARA PIPELINE, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFAS DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL

PERMISO DE TRANSPORTE DE GAS NATURAL NUMERO G/213/TRA/2008

GASODUCTO CORREDOR CHIHUAHUA

En cumplimiento a las disposiciones 17, 20.2, 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, a la sección 6.1 de las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio de Tarahumara Pipeline, S. de R.L. de C.V., se publica la lista de tarifas aplicable a la prestación del servicio de transporte de gas natural para el gasoducto Corredor Chihuahua, que corre de San Isidro Ciudad Juárez a la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, México.

Las nuevas tarifas entrarán en vigor cinco (5) días posteriores a esta publicación.

LISTA DE TARIFAS PARA SERVICIO DE TRANSPORTE¹

Cargo	Tarifa	Unidad
Tarifa nivelada monómica	3.1590	Pesos por Gigajoule
Servicio en Base Firme	----	----
Cargo por Capacidad	3.1390	Pesos por Gigajoule
Cargo por Uso	0.0148	Pesos por Gigajoule

¹ La lista de Tarifas se encuentra sujeta al recurso de reconsideración que se encuentra en trámite ante la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 19 de septiembre de 2013.

Director Jurídico

Lic. Laura Trejo Chaparro

Rúbrica.

(R.- 375778)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifra en pesos/cifras en pesos constantes)

100	ACTIVOS					
110		Inversiones				84,785,286.19
111			Valores y Operaciones con Productos Derivados		84,785,286.19	
112			Valores		84,785,286.19	
113				Gubernamentales		
114				Empresas Privadas	84,456,828.74	
115				Tasa Conocida		
116				Renta Variable	84,456,828.74	
117				Extranjeros		
118				Valuación Neta	328,457.45	
119				Deudores por intereses		
120				Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital		
121			(-)	Deterioro de Valores		
122				Valores Restringidos		
123				Inversiones de Valores dados en Préstamo		
124				Valores Restringidos		
125				Operaciones con Productos Derivados		
126				Reporto		
127			Préstamos			
128				Sobre Pólizas		
129				Con Garantía		
130				Quirografarios		
131				Contrato de Reaseguro Financiero		
132				Descuentos y Redescuentos		
133				Cartera Vencida		
134				Deudores por Intereses		
135			(-)	Estimación para castigos		
136			Inmobiliarias			
137				Inmuebles		
138				Valuación Neta		
139			(-)	Depreciación		

140		Inversiones para Obligaciones Laborales				9,860,311.10
141		Disponibilidad				5,678,883.12
142				Caja y Bancos	5,678,883.12	
143		Deudores				523,350,900.50
144				Por Primas	509,587,456.53	
145				Agentes y Ajustadores		
146				Documentos por Cobrar		
147				Préstamos al Personal	460,544.27	
148				Otros	46,415,754.62	
149			(-)	Estimación para castigos	33,112,854.92	
150		Reaseguradoras y Reafianzadoras				289,397.83
151				Institución de Seguros y Fianzas		
152				Depósitos Retenidos		
153				Particip. de Reaseg. por siniestros Pend.		
154				Particip. de Reaseg. por Riesgos en curso		
155				Otras Participaciones	289,397.83	
156				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157				Participación de Reaf. en la Rva. de fianza en Vigor		
158			(-)	Estimación por castigos		
159		Inversiones Permanentes				
160				Subsidiarias		
161				Asociadas		
162				Otras Inversiones Permanentes		
163		Otros activos				27,854,709.01
164				Mobiliario y Equipo	18,965,817.15	
165				Activos adjudicados		
166				Diversos	4,591,598.49	
167				Gastos Amortizables	5,110,801.69	
168			(-)	Amortización	813,508.32	
169				Activos Intangibles		
170				Productos Derivados		
		SUMA DEL ACTIVO				651,819,487.75

200	PASIVO					
210		Reservas Técnicas				391,862,746.35
211			De riesgos en Curso		324,475.343.85	
212				Vida		
213				Accidentes y Enfermedades Daños	324,475,343.85	
214				Daños		
215				Fianzas en vigor		
216			De Obligaciones Contractuales		67,387,402.50	
217				Por Sinistros y Vencimientos	6,500,506.73	
218				Por Sinistros Ocurridos y no Reportados	57,025,562.30	
219				Por Dividendos Sobre Pólizas		
220				Fondos de Seguros en Administración		
221				Por Primas en Depósitos	3,861,333.47	
222			De Prevención			
223				Prevención		
224				Riesgos Catastróficos		
225				Contingencias		
226				Especiales		
227		Reservas para Obligaciones Laborales				8,495,258.11
228			Acreedores			60,220,419.22
229				Agentes y Ajustadores	59,686,226.66	
230				Fondos en Administración de Pérdidas		
231				Acreedores por Responsabilidades de Finanzas		
232				Diversos	534,192.56	
233			Reaseguradores y Reafianzadores			0.00
234				Instituciones de Seguros y Finanzas		
235				Depósitos Retenidos		
236				Otras Participaciones		
237				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238			Operaciones con Productos Derivados			

239			Financiamientos Obtenidos			
240				Emisión Deuda		
241				Por Obligaciones Sub. No Sucep. de Conv. en accs.		
242				Otros Títulos de Crédito		
243				Contratos de Reaseguros Financieros		
244			Otros Pasivos			115,362,616.31
245				Provisión p/Part. de los trabajadores en la Utilidad		
246				Provisión para el pago de Impuestos	1,993,945.20	
247				Otras obligaciones	80,500,308.07	
248				Créditos Diferidos	32,868,363.04	
	SUMA DEL PASIVO					575,941,039.99
300	CAPITAL					125,008,149.10
310				Capital o Fondo Social Pagado		
311				Capital o Fondo Social	125,008,149.10	
312			(-)	Capital o Fondo No Suscrito		
313			(-)	Capital o Fondo No Exhibido		
314			(-)	Acciones Propias Recompradas		
315		Oblig. Subordinadas de Conv. Obligatoria a Capital				
316			Reservas			
317				Legal		
318				Para Adquisición de Acciones Propias		
319				Otras		
320				Superávit por Valuación		
321				Inversiones Permanentes		
323				Resultados de Ejercicio Anterior		-21,530,574.18
324				Resultados de Ejercicio		-27,599,127.16
325				Resultado por tenencia de Activos No Monetario		
	SUMA CAPITAL					75,878,447.76
	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL					651,819,487.75

Orden		
810	Valores en Depósito	
820	Fondos de Administración	
830	Responsabilidades por Finanzas de Vigor	
840	Garantía de Recuperación por Finanzas Expedidas	
850	Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860	Reclamaciones Contingentes	
870	Reclamaciones Pagadas	
875	Reclamaciones Canceladas	
880	Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890	Pérdida Fiscal por Amortizar	
900	Reserva por constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
910	Cuenta de Registro	185,936,358.64
920	Operaciones con Productos Derivados	
921	Operaciones de Valores Otorgados en Préstamos	
922	Garantías Recibidas por Derivados	
923	Garantías Recibidas por Reporte	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx.

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Guillermo Maximiliano Corzo Osorio, miembro de la sociedad denominada Zumaya Corzo Castillo y Asociados, S.C., contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Miguel Berber Bravo.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2011.

**Los Estados Financieros fueron modificados de acuerdo al requerimiento de la CNSF con el oficio número 06-367-III-1.2/13544.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director General
Act. Martín Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Jazmín Razo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 375881)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑÍA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
(cifra en pesos/cifras en pesos constantes)

400		Primas				
410			Emitidas		703,659,819.19	
420	(-)		Cedidas			
430			De Retención		703,659,819.19	
440	(-)		Incremento neto de la reserva de Riesgos en Curso de Fianzas en Vigor		52,148,470.71	
450			Primas de Retención Devengadas			651,511,348.48
460	(-)	Costo Neto de Adquisición			168,879,297.06	
470			Comisiones a Agentes	107,284,055.79		
480			Compensaciones Adicionales a Agentes	43,363,602.33		
490			Comisión por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500	(-)		Comisiones por Reaseguro Cedido			
510			Cobertura de Exceso de Pérdida	3,754,887.33		
520			Otros	14,476,751.61		
530	(-)	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			402,477,829.63	
540			Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	400,228,663.63		
550			Siniestralidad Recuperada de Reaseguro no Proporcional	-2,249,166.00		
560			Reclamaciones			
570			UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			80,154,221.79
580	(-)	Incremento Neto de otras Reservas Técnicas	Incremento Neto de otras Reservas Técnicas			
590			Reserva de Riesgos Catastróficos			
600			Reservas de Previsión			
610			Reservas de Contingencia			
620			Otras Reservas			
625		Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			1,430,820.97	
630			UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			81,585,042.76
640	(-)	Gastos de Operación Neto			129,840,978.19	
650			Gastos Administrativos y Operativos	44,251,372.55		
660			Remuneraciones y Prestaciones al Personal	80,693,732.80		

670			Depreciaciones y Amortizaciones	4,895,872.84		
680			UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			-48,255,935.43
690		Resultado Integral de Financiamiento			26,957,173.99	
700			De Inversiones	-3,273,573.47		
710			Por Ventana de Inversiones			
720			Por Valuación de Inversiones			
730			Por Recargo sobre Primas	30,203,416.57		
750			Por Emisión de instrumentos de Deuda			
760			Por Reaseguro Financiero			
770			Otros	27,330.89		
780			Resultado Cambiario			
790			(-) Resultado por Posición Monetaria			
795		Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				
800			UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO DE LA UTILIDAD			-21,298,761.44
810	(-)	Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad			6,300,365.72	
840			UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			-27,599,127.16
850		Operaciones Discontinuadas				
860			UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			-27,599,127.16

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados a todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**Los Estados Financieros fueron modificados de acuerdo al requerimiento de la CNSF con el oficio número 06-367-III-1.2/13544.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2011.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
 Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
 Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Jazmín Razo Jiménez
 Rúbrica.

(R.- 375886)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑÍA DE SEGUROS
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifra en pesos/cifras en pesos constantes)

100	ACTIVOS					
110		Inversiones				125,791,530.05
111			Valores y Operaciones con Productos Derivados		125,791,530.05	
112			Valores		125,791,530.05	
113				Gubernamentales		
114				Empresas Privadas	123,959,392.78	
115				Tasa Conocida		
116				Renta Variable	123,959,392.78	
117				Extranjeros		
118				Valuación Neta	1,832,137.27	
119				Deudores por intereses		
120				Dividendos por cobrar sobre Títulos de Capital		
121			(-)	Deterioro de Valores		
122				Valores Restringidos		
123				Inversiones de Valores dados en Préstamo		
124				Valores Restringidos		
125				Operaciones con Productos Derivados		
126				Reporto		
127			Préstamos			
128				Sobre pólizas		
129				Con Garantía		
130				Quirografarios		
131				Contrato de Reaseguro Financiero		
132				Descuentos y Redescuentos		
133				Cartera Vencida		
134				Deudores por Intereses		
135			(-)	Estimación para castigos		
136			Inmobiliarias			
137				Inmuebles		
138				Valuación Neta		
139			(-)	Depreciación		

140		Inversiones para Obligaciones Laborales				12,795,492.83
141		Disponibilidad				14,897,977.21
142				Caja y Bancos	14,897,977.21	
143		Deudores				574,573,800.44
144				Por Primas	544,532,913.60	
145				Agentes y Ajustadores		
146				Documentos por Cobrar		
147				Préstamos al Personal	950,647.56	
148				Otros	46,982,080.24	
149			(-)	Estimación para castigos	17,891,840.96	
150		Reaseguradoras y Reafianzadoras				3,799,859.38
151				Institución de Seguros y Fianzas		
152				Depósitos Retenidos		
153				Particip. de Reaseg. por siniestros Pend.		
154				Particip. de Reaseg. por Riesgos en curso	67,596.89	
155				Otras Participaciones	3,732,262.49	
156				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
157				Participación de Reaf. en la Rva. de fianza en Vigor		
158			(-)	Estimación por castigos		
159		Inversiones Permanentes				
160				Subsidiarias		
161				Asociadas		
162				Otras Inversiones Permanentes		
163		Otros activos				33,550,936.79
164				Mobiliario y Equipo	26,575,728.16	
165				Activos adjudicados		
166				Diversos	1,833,129.46	
167				Gastos Amortizables	6,207,210.90	
168			(-)	Amortización	1,065,131.73	
169				Activos Intangibles		
170				Productos Derivados		
		SUMA DEL ACTIVO				765,409,596.70

200	PASIVO					
210		Reservas Técnicas				454,944,838.33
211			De riesgos en Curso		372,840,090.12	
212				Vida		
213				Accidentes y Enfermedades Daños	372,840.090.12	
214				Daños		
215				Fianzas en vigor		
216			De Obligaciones Contractuales		82,104,748.21	
217				Por Sinistros y Vencimientos	8,744,522.34	
218				Por Sinistros Ocurridos y no Reportados	70,792,690.17	
219				Por dividendos sobre Pólizas		
220				Fondos de Seguros en Administración		
221				Por Primas en Depósitos	2,567,535.70	
222			De Prevención			
223				Prevención		
224				Riesgos Catastróficos		
225				Contingencias		
226				Especiales		
227		Reservas para Obligaciones Laborales				10,971,684.44
228			Acreedores			65,138,815.47
229				Agentes y Ajustadores	62,556,927.33	
230				Fondos en Administración de Pérdidas		
231				Acreedores por Responsabilidades de Finanzas		
232				Diversos	2,581,888.14	
233			Reaseguradores y Reafianzadores			0.00
234				Instituciones de Seguros y Finanzas		
235				Depósitos Retenidos		
236				Otras Participaciones		
237				Intermediarios de Reaseguro y Reafianzamiento		
238			Operaciones con Productos Derivados			
239			Financiamientos Obtenidos			

240				Emisión Deuda		
241				Por Obligaciones Sub. no Sucep. de Conv. en Accs.		
242				Otros Títulos de Crédito		
243				Contratos de Reaseguros Financiero		
244			Otros Pasivos			119,453,370.23
245				Provisión p/Part. de los trabajadores en la Utilidad		
246				Provisión para el pago de Impuestos	3,506,986.46	
247				Otras obligaciones	87,303,608.21	
248				Créditos Diferidos	28,642,775.56	
	SUMA DEL PASIVO					650,508,708.47
300	CAPITAL					125,008,149.12
310				Capital o Fondo Social Pagado		
311				Capital o Fondo Social	125,008,149.12	
312			(-)	Capital o Fondo No Suscrito		
313			(-)	Capital o Fondo No Exhibido		
314			(-)	Acciones Propias Recompradas		
315		Oblig. Subordinadas de Conv. Obligatoria a Capital				
316			Reservas			
317				Legal		
318				Para Adquisición de Acciones Propias		
319				Otras		
320				Superavit por valuación		
321				Inversiones Permanentes		
323				Resultados de Ejercicio Anterior		-49,129,701.13
324				Resultados de Ejercicio		39,022,440.24
325				Resultado por tenencia de Activos No Monetario		
	SUMA CAPITAL					114,900,888.23
	SUMA DE PASIVO Y CAPITAL					765,409,596.70

	Orden		
810		Valores en Depósito	
820		Fondos de Administración	
830		Responsabilidades por Finanzas de Vigor	
840		Garantía de Recuperación por Finanzas Expedidas	
850		Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	
860		Reclamaciones Contingentes	
870		Reclamaciones Pagadas	
875		Reclamaciones Canceladas	
880		Recuperación de Reclamaciones Pagadas	
890		Pérdida Fiscal por Amortizar	
900		Reserva por constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	
910		Cuenta de Registro	190,149,158.02
920		Operaciones con Productos Derivados	
921		Operaciones de Valores Otorgados en Préstamos	
922		Garantías Recibidas por Derivados	
923		Garantías Recibidas por Reporte	

El capital pagado incluye la cantidad de \$0.00, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

El presente Balance General se formuló de conformidad con las disposiciones emitidas en materia de contabilidad por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Balance General fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Los Estados Financieros y las Notas de Revelación que forman parte integrante de los estados financieros, pueden ser consultados en Internet, en la página electrónica: www.planseguro.com.mx

Los Estados Financieros se encuentran dictaminados por el C.P.C. Carlos Guillermo Maximiliano Corzo Osorio, miembro de la sociedad denominada Zumaya Corzo Castillo y Asociados, S.C. contratada para prestar los servicios de auditoría externa a esta institución/sociedad; asimismo, las reservas técnicas de la institución fueron dictaminadas por el Act. Pedro Mejía Tapia.

El Dictamen emitido por el auditor externo, los Estados Financieros y las notas que forman parte integrante de los Estados Financieros dictaminados, se ubicarán para su consulta en Internet, en la página electrónica: <http://www.planseguro.com.mx>, a partir de los sesenta días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2012.

**Los Estados Financieros fueron modificados de acuerdo al requerimiento de la CNSF con el oficio No. 06-367-III-1.2/13544.

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.

Director General
Act. Martín Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Jazmín Razo Jiménez
Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
Rúbrica.

(R.- 375893)

PLAN SEGURO, S.A. DE C.V.
COMPAÑIA DE SEGUROS
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012
(cifra en pesos/Cifras en pesos Constantes)

400		Primas				
410			Emitidas		825,729,581.03	
420		(-)	Cedidas		8,816.64	
430			De Retención		825,729,764.39	
440		(-)	Incremento neto de la reserva de Riesgos en Curso de Fianzas en Vigor		48,297,149.49	
450			Primas de Retención Devengadas			777,423,614.90
460	(-)	Costo Neto de Adquisición			200,636,600.35	
470			Comisiones a Agentes	130,216,417.08		
480			Compensaciones Adicionales a Agentes	55,037,691.09		
490			Comisión por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado			
500		(-)	Comisiones por Reaseguro Cedido			
510			Cobertura de Exceso de Pérdida	3,872,706.09		
520			Otros	11,509,732.09		
530	(-)	Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales			462,982,243.77	
540			Siniestralidad y otras Obligaciones Contractuales	473,005,105.51		
550			Siniestralidad recuperada de Reaseguro no Proporcional	10,022,861.74		
560			Reclamaciones			
570			UTILIDAD (PERDIDA) TECNICA			113,804,770.78
580	(-)	Incremento Neto de otras Reservas Técnicas	Incremento Neto de otras Reservas Técnicas			
590			Reserva de Riesgos Catastróficos			
600			Reservas de Previsión			
610			Reservas de Contingencia			
620			Otras Reservas			
625		Resultado de Operaciones Análogas y Conexas			1,594,525.71	
630			UTILIDAD (PERDIDA) BRUTA			115,399,296.49
640	(-)	Gastos de Operación Neto			104,326,074.50	
650			Gastos Administrativos y Operativos	4,534,180.43		

660			Remuneraciones y Prestaciones al Personal	93,849,213.06		
670			Depreciaciones y Amortizaciones	5,942,681.01		
680			UTILIDAD (PERDIDA) DE LA OPERACION			11,073,221.99
690		Resultado integral de Financiamiento			31,933,628.16	
700			De Inversiones	-4,328,839.48		
710			Por Ventana de Inversiones			
720			Por Valuación de inversiones			
730			Por Recargo sobre Primas	36,229,361.20		
750			Por Emisión de instrumentos de Deuda			
760			Por Reaseguro Financiero			
770			Otros	33,106.44		
780			Resultado Cambiario			
790			(-) Resultado por Posición Monetaria			
795		Participación en el Resultado de Inversiones Permanentes				
800			UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO DE LA UTILIDAD			43,006,850.15
810	(-)	Provisión para el pago del Impuesto a la Utilidad			3,984,409.91	
840			UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE OPERACIONES DISCONTINUADAS			39,022,440.24
850		Operaciones Discontinuas				
860			UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO			39,022,440.24

El presente Estado de Resultados se formuló de conformidad con las disposiciones en materia de contabilidad emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados a todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la institución (o en su caso, sociedad) hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las disposiciones legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo de cuentas en vigor.

El presente Estado de Resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

**Los Estados Financieros fueron modificados de acuerdo al requerimiento de la CNSF con el oficio No. 06-367-III-1.2/13544

México, D.F., a 31 de diciembre de 2012.

Director General
Act. Salvador Arceo Franco
Rúbrica.

Director Admón. y Finanzas
Ing. Juan Pablo González W.
Rúbrica.

Gerente de Contabilidad
C.P. Jazmín Razo Jiménez
Rúbrica.

(R.- 375896)